

**ACUERDO No.**

( 09 )

Por medio del cual se adopta y distribuye el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Nariño, para la vigencia fiscal 2019

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el Decreto de Gobernación No. 401 de Julio 15 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza No. 022 de Noviembre 28 de 2018 se expide el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2019 incluido los recursos del Fondo Departamental de Salud de Nariño, administrados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, aforado en la suma de **CIENTO VEINTE MIL CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$120.005.171.431,00)**

Acoger las disposiciones establecidas en la Ordenanza 015 de Agosto 24 de 2010, mediante la cual se reglamenta el Fondo Departamental de Salud de Nariño y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Que por lo expuesto anteriormente,

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar y distribuir el presupuesto de Ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, la suma de **CIENTO VEINTE MIL CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$120.005.171.431,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Valor
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>120,005,171,431</b>
<b>11</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>13,352,490,305</b>
<b>111</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD FUNCIONAMIENTO</b>	<b>8,750,514,840</b>
<b>1111</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>8,750,514,840</b>
11111	TRIBUTARIOS	7,643,910,752
11112	NO TRIBUTARIOS	1,106,604,088
<b>112</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION</b>	<b>4,601,975,465</b>
<b>1121</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES INVERSION IDSN</b>	<b>1,888,374,259</b>
11211	TRIBUTARIOS	1,709,107,448
11212	NO TRIBUTARIOS	179,266,811
<b>1122</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2,713,601,206</b>
11221	Del Nivel Nacional	2,713,601,206



<b>12</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>34,816,660,932</b>
<b>122</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES PSS</b>	<b>34,816,660,932</b>
1221	TRIBUTARIOS	6,712,402,753
1222	TRASFERENCIAS	28,104,258,179
<b>13</b>	<b>ASEGURAMIENTO EN SALUD</b>	<b>29,631,863,745</b>
<b>132</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES RS</b>	<b>29,631,863,745</b>
1321	TRIBUTARIOS	13,847,751,437
1322	NO TRIBUTARIOS	1,978,488,549
1323	TRASFERENCIAS	13,805,623,759
<b>14</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>16,391,452,241</b>
<b>142</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES - SP</b>	<b>16,391,452,241</b>
1421	PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION PNSP	13,961,598,323
1422	PROGRAMAS NACIONALES SALUD PUBLICA	2,429,853,918
<b>15</b>	<b>FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES</b>	<b>204,204,468</b>
<b>152</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES - FRE</b>	<b>204,204,468</b>
1521	NO TRIBUTARIOS	204,204,468
<b>16</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>25,396,229,740</b>
<b>162</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>25,396,229,740</b>
1621	SUPERAVIT	23,152,721,766
1622	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,243,506,974
1626	RECURSOS DE CREDITO	1,000
<b>17</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>212,270,000</b>
171	Convenios de Cooperación	212,270,000



CO-SC-CER89916

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Adoptar y distribuir el presupuesto de Gastos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, la suma de **CIENTO VEINTE MIL CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$120.005.171.431,00)** de acuerdo al siguiente detalle:


Rubro	Concepto	Valor
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>120,005,171,431</b>
<b>21</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>19,258,363,918</b>
<b>211</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO</b>	<b>11,063,100,453</b>
<b>2111</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>7,597,148,312</b>
21111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4,813,518,919
21112	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,186,342,309
21113	APORTES PARAFISCALES	327,161,117
21114	OTROS GASTOS DE PERSONAL	695,356,681
21115	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	574,769,286
<b>2112</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,589,188,709</b>
21121	ADQUISICIÓN DE BIENES	306,000,000
21122	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1,747,500,000
21123	SERVICIOS PÚBLICOS	382,713,088
21124	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SEDE IDSN	58,974,621



GP-CER89916



GP-CER89916


	<b>ACUERDO</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 10

21125	OTROS GASTOS GENERALES	94,001,000
<b>2113</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>805,949,162</b>
21131	Fondo de Investigaciones - Colciencias	236,165,472
21132	Nómina Pensionados IDSN Fiducia	268,923,690
21133	Auxilios funerarios Pensionados IDSN Fiducia	5,000,000
21134	Tribunal de Etica Medica	172,645,000
21135	Tribunal de Etica Odontológica	115,115,000
21136	Tribunal de Etica Enfermería	8,100,000
<b>2114</b>	<b>Sentencias judiciales - Sede IDSN</b>	<b>36,125,898</b>
<b>2115</b>	<b>Conciliaciones - sede IDSN</b>	<b>27,344,186</b>
<b>2116</b>	<b>Vigencias expiradas - sede IDSN</b>	<b>7,344,186</b>
<b>212</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSION</b>	<b>8,195,263,465</b>
2121	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria - IDSN	4,141,911,059
2122	Fortalecimiento Programas Nacionales de Prestación de servicios de salud	3,379,600,206
2123	Fortalecimiento Programas Nacionales de Salud Pública	627,289,000
2124	Sentencias judiciales - Sede IDSN	26,463,200
2125	Conciliaciones - sede IDSN	10,000,000
2126	Vigencias expiradas - sede IDSN	10,000,000
<b>22</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>43,229,662,932</b>
<b>222</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>43,229,662,932</b>
2221	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	9,236,616,247
2222	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN	24,400,957,968
2223	TRANSFERENCIAS NACIONALES - Atenciones PSS	1,976,000,000
2224	PROVISION CONVENIO 412	854,999,000
2225	Sentencias judiciales - PSS	100,000,000
2226	Conciliaciones - PSS	2,079,089,717
2227	Vigencias expiradas - PSS	4,582,000,000
<b>23</b>	<b>ASEGURAMIENTO EN SALUD</b>	<b>37,071,214,872</b>
<b>232</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA - AMPLIACION COBERTURA REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DPTO DE NAR</b>	<b>37,071,214,872</b>
2321	Cofinanciación esfuerzo propio departamental CSF	17,165,889,465
2324	vigencias expiradas - RS	172,629,230
2325	prestación de servicios de salud - ley 1797 - articulo 4 - excedentes rentas cedidas - RS	4,771,721,896
2326	Cofinanciación esfuerzo propio departamental - SSF	7,960,974,281
2327	Cofinanciación régimen subsidiado - transferencias	7,000,000,000
<b>24</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>17,461,454,241</b>
<b>2421</b>	<b>PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION SALUD PUBLICA</b>	<b>14,571,598,323</b>
24211	Seguridad Alimentaria y Nutricional	172,990,852
24212	Salud con Equidad	14,088,607,471
24213	Sentencias judiciales - Salud Pública	10,000,000
24214	Conciliaciones - Salud Pública	10,000,000
24215	Vigencias expiradas - Salud Pública	290,000,000



*cf. anexo*

	<b>ACUERDO</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

<b>2422</b>	<b>VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ETV</b>	<b>2,353,926,736</b>
24221	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ETV	2,353,922,736
24222	GASTOS DE INVERSION ETV	4,000
<b>2423</b>	<b>PROGRAMAS NACIONALES - SALUD PUBLICA</b>	<b>535,929,182</b>
24231	Campañas y programas del MSPS	283,929,182
24232	Sentencias judiciales - Programas Salud Pública	6,900,000
24233	Conciliaciones - Programas Salud Pública	8,050,000
24234	Vigencias expiradas - Programas Salud Pública	237,050,000
<b>25</b>	<b>GASTOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS</b>	<b>801,204,468</b>
<b>251</b>	<b>FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES</b>	<b>801,204,468</b>
2511	GASTOS DE PERSONAL - SEDE FRE	142,664,137
2512	ADQUISICION DE INSUMOS FRE	633,540,331
2513	Vigencias Expiradas FRE	25,000,000
<b>26</b>	<b>SERVICIO DE DEUDA</b>	<b>1,000</b>
262	Amortización e intereses Deuda Pública	1,000
<b>28</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>2,183,270,000</b>
282	Convenios de Cooperación	2,168,269,000
283	Sentencias judiciales - Convenios	1,000
284	Conciliaciones - Convenios	14,999,000
285	Vigencias expiradas - Convenios	1,000



### TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo contiene los lineamientos generales que regirán el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Nariño para la vigencia 2019, en desarrollo de la intervención técnica y administrativa prevista en el artículo 15 de la Ley 715 de 2.001, Ley 1122 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1438 de 2011, 1608 de 2013, 1797 de 2016 y demás normas que regulan y complementan las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Nariño en las partes que aplica a los establecimiento públicos del orden territorial departamental, ante lo cual la Asamblea Departamental mediante ordenanza 015 de Agosto 24 de 2010 reglamentó el Fondo Departamental de Salud de Nariño y mediante ordenanza 016 de Julio 29 de 2008 expidió el estatuto general de presupuesto del Departamento de Nariño y en cumplimiento de las directrices establecidas en el Decreto Departamental 401 de 1.993 expidió la Ordenanza 022 de Noviembre 28 de 2018 por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:** Por mandato constitucional y legal, el principio de universalidad establece que el presupuesto debe contener la totalidad de los ingresos y gastos que se esperan recaudar y ejecutar durante la vigencia fiscal respectiva, por tanto, no se podrá ejecutar recursos que no estén previamente incorporados en el presupuesto general de la entidad.

*Handwritten signature*





# ACUERDO

CÓDIGO: F-PGED05-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 10

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud de la Ley 715 de 2001 y demás normatividad relacionada, cumple con funciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control sobre el Sistema General de Seguridad Social en el Departamento de Nariño, para lo cual emplea mecanismos internos propios de canales de información hacia los municipios e instituciones, sin que ello afecte la autonomía y responsabilidad territorial en el manejo de los recursos que financia EL SECTOR SALUD, e igualmente acoge las disposiciones establecidas en la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social respecto a la conformación y funcionamiento de los Fondos Locales de Salud.

El Fondo Departamental de Salud del Departamento de Nariño, de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en la Ley 715 de 2001 y reglamentadas a través de la ordenanza 015 de Agosto 24 de 2010, está conformado por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado en Salud.
2. Subcuenta de Prestación de servicios de salud.
3. Subcuenta de Salud Pública.
4. Subcuenta de Otros gastos en salud (Funcionamiento e Inversión)
5. Subcuenta Fondo Rotatorio de Estupefacientes

Los diferentes conceptos de ingresos se clasifican de acuerdo con la estructura del PLAN PRESUPUESTAL que se detalla en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**INGRESOS CORRIENTES:** Son los recaudos que recibe ordinariamente en el transcurso de la vigencia el Instituto Departamental de Salud de Nariño en función de su actividad de acuerdo al Plan de Desarrollo del Sector Salud formulado y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Tributarios, No tributarios y Transferencias de orden nacional y de orden departamental.

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Son los ingresos generados por vía impositiva a nivel departamental cedidos del nivel nacional aprobados y reglamentados por las normas legales vigentes. En los ingresos tributarios se relacionan los recursos del orden departamental ejecutados durante la vigencia fiscal para el sector salud por concepto de impuesto al valor agregado que deben pagar las Empresas Distribuidoras de licores asentadas en el Departamento, impuesto al consumo de cerveza, impuesto a juegos de suerte y azar, impuesto de registro, impuesto al consumo de cigarrillos.


**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Corresponde a los ingresos departamentales por concepto de tasas y tarifas, venta de servicios, multas y sanciones entre otras.

**VENTA DE SERVICIOS DE SALUD:** Corresponde a los recursos generados por la ejecución de Programas del IDSN tales como la venta de servicios de Laboratorio de Salud Pública, los recursos generados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes e ingresos generados por la venta de medicamentos de control y venta de recetas a los profesionales de la salud y otros ingresos por servicios de salud relacionados con derechos por conceptos de expedición de credenciales a expendedores de medicamentos y operarios de fumigación, licencias de salud ocupacional, licencias de funcionamiento para equipos de rayos X, estudio y evaluaciones de equipos y expedición de carnets de protección radiológica. Las tarifas para estos servicios serán determinadas en salarios mínimos legales diarios vigentes de acuerdo a reglamentación expedida por el IDSN.

**TRANSFERENCIAS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD:** Es la transferencia definida por el Ministerio de la Protección Social y el DNP mediante Documento de Distribución para garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y eventos no



*eferson*

	<b>ACUERDO</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

incluidos en el Plan de Beneficios – NO PBS, que incluye los recursos de Complemento a la prestación de los servicios de salud con situación de fondos y el SGP de Aportes Patronales sin situación de fondos. De igual manera, hacen parte del SGP los recursos de Salud Pública destinados a financiar los programas de promoción y prevención definidos en el PLAN DE SALUD PUBLICA y adoptados en el POAI del IDSN.

**TRANSFERENCIAS DE PROGRAMAS NACIONALES:** Corresponde a las transferencias efectuadas por el Gobierno Nacional a través de las campañas que adelanta el Ministerio de la Protección Social para ejecutar Programas de Control de Vectores - Malaria, Campaña Antituberculosis y Control de TBC, Control Lepra, Atención a la población en condición de Desplazamiento, Inimputables, Discapacitados, Programa de Atención de Urgencias y Emergencias y demás programas nacionales para desarrollar Campañas de la salud definidas por el MSPS durante toda la vigencia fiscal, incluidos aquellos convenios suscritos por el IDSN con diferentes organismos e instituciones que ejecutan proyectos específicos de atención integral e infraestructura, dotación en salud y fortalecimiento institucional.

**OTRAS TRANSFERENCIAS** Comprende aquellos recursos que en ocasión del cumplimiento de la misión institucional le sean transferidos al Fondo de Salud Departamental por parte de la Nación y otros organismos institucionales no contemplados en los anteriores ítems. Específicamente se incorpora el rubro **CONCURRENCIA PASIVO PRESTACIONAL:** el cual comprende los recursos que le fueron asignados al IDSN, de acuerdo al convenio de concurrencia No. 001 de 2008, suscrito conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Gobernación de Nariño administrados a través de fiducia, recursos que garantizan el pago del pasivo prestacional causado a 31 de Diciembre de 1993.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Son los recursos provenientes de saldos de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar los recaudos logrados incluyendo los no presupuestados y las apropiaciones definitivas vigentes; de igual manera, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado es incorporado al presupuesto en calidad de excedentes financieros (Recursos de balance); incluye el superávit fiscal y la cancelación de reservas y cuentas por pagar no ejecutadas durante la vigencia anterior y comprende además los recursos generados por ajustes presupuestales establecidos en la Ley 819 de 2003 (Artículo 8°), además de otros recursos de balance que al momento de la preparación del presupuesto no se hayan determinado.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el sistema financiero, títulos valores y/o cuentas de ahorro, conservando la destinación específica de cada una de las fuentes.

**RECURSOS DEL CRÉDITO:** Son los recursos que pudiera acceder el IDSN previa aprobación de Junta Directiva, provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año y se clasifican en internos o externos. Crédito interno son recursos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, otorgado por entidades financieras nacionales. Crédito externo son recursos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, otorgado por entidades financieras internacionales y destinados exclusivamente al fortalecimiento de programas de inversión.

Se resalta que los créditos de tesorería, es decir, los de plazo inferior a un año no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses que estos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal.



*Manera*



# ACUERDO

CÓDIGO: F-PGED05-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 7 de 10

OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Están determinados por aquellos ingresos generados por conciliaciones, multas y sanciones judiciales a favor del IDSN, Arrendamientos, Indemnizaciones y reintegros, venta de activos, recuperación de cartera y otros no establecidos en la anterior clasificación.

**ARTICULO QUINTO.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:** El presupuesto de gastos del Instituto Departamental de Salud de Nariño está compuesto por los gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda, clasificada por centro de costo y definidas bajo la estructura de las cuentas maestras establecida en el artículo cuarto del presente acuerdo.

Incluye las transferencias que debe realizar a los TRIBUNALES DE ÉTICA PROFESIONAL Médica, Odontológico y de Enfermería, de acuerdo a lo establecido en la ley 715 del 2001 que corresponde a los departamentos y distritos financiar los tribunales de ética profesional.

**GASTOS DE INVERSIÓN.-** Constituyen aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento de la autoridad sanitaria en infraestructura física y social cuya característica fundamental permite mejorar las condiciones de salud de la población nariñense, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física, económica, de investigación, promoción y prevención, desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

En el presupuesto de salud deberá clasificarse el gasto de inversión, teniendo en cuenta cada una de las fuentes de ingreso que confluyen para su financiación de acuerdo con la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud para cada fuente de recursos.

Los gastos de inversión se clasifican en Fortalecimiento Institucional, Prestación servicios de salud, Cofinanciación del Régimen Subsidiado, Salud Pública, Programas Especiales y Convenios de Cooperación cuando aplique ejecutados a través de las siguientes cuentas:

- OTROS GASTOS EN SALUD Inversión
- PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
- ASEGURAMIENTO EN SALUD
- SALUD PÚBLICA
- FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES
- CONVENIOS DE COOPERACION


**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:** Incluye los gastos de inversión realizados por los fondos de salud financiados con Sistema General de Participaciones, Réntas Cedidas y demás recursos que se destinan para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable que no se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (regímenes contributivo y subsidiado) y los servicios no incluidos en el plan de beneficios.

**ASEGURAMIENTO EN SALUD:** En esta cuenta se aplican los recursos de rentas cedidas y los recursos de Cofinanciación provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía y demás recursos que destinen al aseguramiento la entidad territorial, tal como lo establece la ley 1438 de 2011, ley 1608 de 2013 y demás que apliquen.

**SALUD PUBLICA:** Por esta cuenta se presupuestan los gastos de inversión necesarios para ejecutar las acciones, intervenciones y procedimientos dirigidos a la colectividad, distinguiendo los montos asignados para realizar actividades relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la



*Pevar*

	<b>ACUERDO</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

vigilancia en salud pública, los laboratorios de salud pública y la gestión del Plan Nacional de Salud Pública.

**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** El fondo de salud registrar los gastos efectuados para desarrollar y fortalecer la infraestructura física o administrativa para el fortalecimiento de la misión institucional de prestación de servicios de salud, esto es, construcción, dotación, y mantenimiento institucional, compra de equipo y adicionalmente debe registrar los demás proyectos que se adelanten para el fortalecimiento institucional propios de la Dirección Territorial de Salud.

**PROGRAMAS NACIONALES:** Comprende las partidas destinadas a financiar programas nacionales en desarrollo de la política nacional o sectorial específica, en concordancia con la normatividad vigente, tales como:

- Control de vectores
- Salud mental - atención a población con trastornos mentales
- Campaña antituberculosa y control TBC
- Control lepra
- Inimputables
- Discapacitados
- Otros Programas Especiales

**OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN:** El fondo de salud debe incluir en este último rubro todos los demás programas o proyectos que adelante la entidad territorial en materia de inversión en salud y que no hayan sido considerados o no forman parte de los programas de inversión ya citados, tal es el caso de la capacitación de los funcionarios de la institución y el apoyo a programas de investigación en el área de la salud en este rubro solo se registrarán los costos por inscripción o matrículas.

**SERVICIO DE LA DEUDA:** Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tiene por objeto atender el cumplimiento de la obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en las operaciones de crédito público que incluye los gastos necesarios para la consecución de los créditos internos y externos realizados conforme a la Ley y programas de inversión previamente definidos por la Entidad.

**ARTICULO SEXTO.-** La reglamentación respecto a tarifas de viáticos y gastos de viaje para comisiones oficiales de la vigencia fiscal 2019, se realizará conforme a las resoluciones vigentes o aquellas que las adicionen o modifiquen. Así mismo la constitución y legalización de cajas menores para la vigencia 2019, se registrará de acuerdo a los lineamientos normativos relacionados con la materia.


**ARTICULO SEPTIMO.-** Autorizar a la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño, para efectuar mediante acto administrativo que a partir del presupuesto adoptado por la Junta Directiva, se discrimine en mayor detalle el ingreso y gasto a efectos de asignar los recursos de prestación de servicios de salud, salud pública, aportes patronales y programas especiales; así como también las modificaciones presupuestales internas que se requieran para el normal funcionamiento de la Institución en los rubros que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicios de la deuda.

**ARTICULO OCTAVO.-** Acoger las disposiciones contenidas en la Ley General del Presupuesto Público Nacional en el sentido de que las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios



*efavor*



	<b>ACUERDO</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

públicos domiciliarios, transporte y contribuciones inherentes a la nómina causados en el último bimestre de la vigencia 2018 se pueden asumir con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2019.

**ARTICULO NOVENO.-** Adoptar la disposición contemplada en la Ley anual del Presupuesto Nacional respecto a que "se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma."

**ARTICULO DECIMO.-** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2019 por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta de la vigencia fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los provistos en la planta de personal de acuerdo al plan de cargos que rija en la entidad para la vigencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, o remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos. El destino de estos recursos se regirá por las normas legales vigentes y por un plan anual de capacitación y de bienestar social previamente aprobado por los comités instaurados para estos fines por parte de la entidad.


**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La adquisición de bienes de la institución necesarios para su funcionamiento, organización y cumplimiento de su objeto misional requieren de un plan de adquisiciones, el cual será aprobado acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del IDSN y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Del manejo de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Se acoge las disposiciones contempladas en el artículo 17 de la Ordenanza 22 de Noviembre 28 de 2018, en el sentido de que estas deberán constituirse a más tardar el 20 de Enero de 2019, y serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Tesorero respectivamente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Se acoge las disposiciones de la Ley General de Presupuesto No. 1940 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, los fallos de tutela se pagarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones para cada rubro referido anteriormente, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.



*Handwritten signature*

	<b>ACUERDO</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

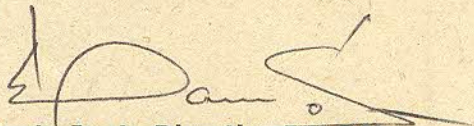
Página 10 de 10

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición surtiendo efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2019.

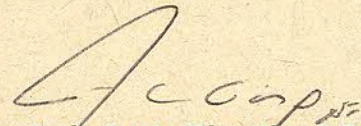
**CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los  
(2018)

( ) días del mes de DICIEMBRE de Dos mil dieciocho



**Presidente Junta Directiva I.D.S.N.**



**Secretario Junta Directiva I.D.S.N.**

Proyecto: César L. Ruano Rosero - P.E. Presupuesto		Revisó: Omar Andrés Álvarez Mejía - Director IDSN	
		Revisó: Juan Manuel Risueño Enríquez - Secretario General	
Firma:	Fecha: Diciembre 20 - 2018	Firmas:	Fecha: Diciembre 20 - 2018



Instituto  
 Departamental  
 de Salud de Nariño